PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
Expediente nº: SE/13/23 **Objeto de la contratación:** Asistencia técnica para la elaboración del I Plan Estratégico para el Sistema Educativo Vasco (2024-2027)

1 CONTEXTO – ANTECEDENTES

El Gobierno Vasco aprobó el 25 de abril de 2023, para su posterior remisión al Parlamento, el Proyecto de Ley de Educación del País Vasco por el que se regulen las bases para la transformación gradual del Sistema Educativo del País Vasco, con la finalidad de adaptarlo a las exigencias derivadas de la sociedad vasca.

La educación, además de un derecho fundamental o de un derecho-libertad es un derecho de prestación. Y es en este punto donde los poderes públicos vascos tienen que proyectar sus políticas para ofrecer unos servicios educativos de calidad contrastada y excelencia en términos comparativos con las mejores prácticas mundiales: con una dotación de recursos; equipamientos adecuados y medios suficientes; con un profesorado altamente cualificado y adaptado permanentemente a las transformaciones y exigencias del entorno, así como al desarrollo y actualización de sus competencias docentes, digitales o idiomáticas; con unos centros educativos dotados de autonomía real y efectiva; y, como cierre del modelo, con una función directiva profesional que sea la punta de lanza de un nuevo sistema avanzado de gestión y de cambio metodológico a partir de la innovación educativa.

Tales responsabilidades cabe hacerlas extensivas a la comunidad educativa en su conjunto (en particular al alumnado y a sus familias), a los agentes sociales y al resto de la sociedad, que deberán enfrentarse a la transformación del sistema educativo vasco como lo que realmente es: un desafío de país, para que este se sitúe en términos adecuados en un entorno de globalización, cambios tecnológicos, lucha contra el cambio climático, y frente a los efectos distorsionantes que estas dinámicas generan (desigualdad, brecha de género, migraciones masivas…) y que deberán ser abordados desde el derecho a la educación.

Este Proyecto de Ley parte del documento publicado en el Boletín Oficial del pasado 19 de abril de 2022 basado en el informe aprobado, por amplia mayoría, en sesión plenaria el día 7 de abril de 2022, en el Parlamento Vasco, sobre el **“ACUERDO DE BASES PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACION VASCA”.**

Bajo este marco se aprueba, por el Consejo de Gobierno y a propuesta del consejero de Educación, el Proyecto de Ley de Educación del País Vasco, remitido al Parlamento Vasco para su tramitación. Y es el propio Proyecto de Ley el que prescribe la elaboración de un Plan Estratégico en el ámbito de las políticas y de la gestión educativas para el Sistema Educativo Vasco.

En concreto, el Proyecto de Ley recoge en su Título III, el referido a la Gobernanza del sistema educativo, la planificación estratégica del sistema educativo y especifica en su artículo 36.1 que el departamento competente en materia de educación elaborará cuatrienalmente un plan estratégico en el ámbito de las políticas y de la gestión educativas, para el Sistema Educativo

Vasco, y, que incorporará un plan específico que atienda a las necesidades y retos de la escuela pública vasca.

Además, concreta en el artículo 36.2. que el plan estratégico para el Sistema Educativo Vasco deberá contener la misión, visión, valores y las grandes líneas de actuación para ese período de tiempo en lo que afecta a la política de transformación educativa y a los retos que se deben acometer en su aplicación. Asimismo, dicho plan definirá las principales líneas de trabajo encaminadas a incrementar la equidad y la excelencia educativa.

2 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente contrato es la asistencia técnica para el diseño y redacción del Plan Estratégico de transformación del Departamento de Educación para el periodo 2024-2027. Todo ello a partir de las directrices emanadas desde el Departamento de Educación y tras la culminación de un proceso colectivo de participación que diseñará, pondrá en marcha y ejecutará la propia contratista.

Por tanto, la planificación estratégica se definirá a través de un proceso de reflexión participativa que debe facilitar a los centros escolares el marco, la ruta y objetivos a alcanzar, enriqueciendo y mejorando el sistema educativo vasco. Este proceso participativo tiene como objeto configurar un instrumento que se enriquezca con las aportaciones de la comunidad escolar, alumnado, familias, profesorado y todas aquellas personas que conforman la comunidad educativa, así como de personas expertas de fuera del sistema educativo de Euskadi.

Es a su vez objetivo del Plan Estratégico proporcionar una guía clara y estructurada para mejorar la calidad educativa, promover la participación de la comunidad educativa y responder de manera efectiva a los desafíos y oportunidades del entorno educativo. Además, el Plan Estratégico establecerá los objetivos y metas a alcanzar proporcionando una visión sobre dónde se encuentra el sistema educativo vasco en la actualidad y hacia dónde se dirige en el futuro. Esto ayudará a establecer una dirección común y a alienar los esfuerzos de todos los componentes de la comunidad educativa.

Este plan estratégico intentará mejorar la calidad educativa, estableciendo objetivos claros y acciones específicas. Incluirá diferentes iniciativas para mejorar la enseñanza y el aprendizaje, fortalecer la formación docente, implementar nuevas tecnologías educativas, promover la inclusión y la equidad, entre otros aspectos relevantes.

El alcance temporal del contrato será de 8 meses desde la formalización del contrato.

3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En este apartado se describen las características técnicas que conforman el objeto del contrato y que el adjudicatario deberá prestar, no siendo el listado que aparece a continuación una relación exhaustiva de las características del servicio contratado, sino las actividades generales demandadas, cubriendo los aspectos de tareas a realizar y resultados esperados.

Los referidos requisitos deben entenderse como mínimos (a excepción de que se indique lo contrario) pudiendo los licitadores ampliarlos y mejorarlos en sus ofertas. El licitador puede ofertar prestaciones superiores a las solicitadas, que se considerarán positivamente en la valoración técnica de la oferta. El adjudicatario deberá aportar y describir los conocimientos, metodologías, herramientas y equipo humano en el que se apoyará para asegurar el resultado óptimo del proyecto. El adjudicatario se obliga a guardar secreto y a hacerlo guardar al personal que emplee para la prestación del servicio, respecto a toda la información que con motivo del desarrollo de los trabajos llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí o para otra persona o entidad.

3.1 ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO

Para elaborar el Plan Estratégico del sistema educativo vasco, la empresa adjudicataria de la presente licitación deberá realizar el diseño y ejecución del proceso, desde la organización del proceso participativo hasta la redacción final y edición del Plan Estratégico del sistema educativo vasco 2024-2027. Todo ello a partir de las directrices emanadas desde el Departamento de Educación.

La empresa contratada deberá realizar las siguientes actividades:

3.1.1.- Describir detalladamente un cronograma que recoja la previsión de implementación de las distintas fases del proyecto, desde la fase inicial de organización del proceso participativo hasta la fase final de publicación del Plan estratégico 2024-2027.

3.1.2.- Realizar el diseño de cada fase: diseño de criterios de selección de agentes, elaboración de la propuesta para la validación de los agentes por parte del Departamento de Educación, desarrollo del proceso participativo, recepción de todas las aportaciones, elaboración del Plan Estratégico y publicación final.

3.1.3.- A partir de las directrices definidas por el Departamento de Educación, encargarse del proceso de selección de los agentes, tanto de agentes del propio sistema educativo vasco como agentes externos, estos últimos propuestos de entre personas reconocidas en el ámbito estatal y/o internacional como expertas en la materia. La contratista deberá proponer y consensuar con el Departamento de Educación la selección de los participantes en base a los criterios propuestos antes de iniciar el proceso participativo.

3.1.4.- Coordinar e impulsar el proceso participativo de reflexión. La contratista podrá establecer a su criterio el mejor modo de llevar este proceso, aunando sesiones individuales, colectivas, presenciales o no, entrevistas mediante videoconferencia, cuestionarios, u otras que el estado de la tecnología permita y ofrezcan el mejor resultado. Cualquiera que sea el modo de implementación del proceso participativo, deberá hacerse cargo de organizar las sesiones, lo que implica realizar las convocatorias, prestar los medios técnico-tecnológicos, material necesario para su celebración, etc. Asimismo, deberá guardar constancia de su realización, preferiblemente mediante grabaciones audiovisuales. En aquellos casos en los que se celebren sesiones colectivas presenciales, la contratista deberá responsabilizarse de la infraestructura organizativa: preparación de espacios, recursos tecnológicos, logística y materiales, mecanismos para vigilar el ambiente de las sesiones. En todo caso, la contratista deberá garantizar que el proceso participativo pueda realizarse en las dos lenguas oficiales, tanto en castellano como en euskera.

3.1.5. Diseñar el planteamiento metodológico específico para recoger las aportaciones de la comunidad educativa, así como su comunicación para la participación en foros de diferentes agentes con el objetivo de reflexionar sobre:

- Definición de la misión, visión y valores del sistema educativo vasco.
- Grandes líneas de actuación, incluyendo objetivos medibles, para el período 2024-2027 en lo que afecta a la política de transformación educativa y a los retos que se deben acometer en su aplicación.
- Principales líneas de trabajo encaminadas a incrementar la equidad y la excelencia educativa. Líneas de actuación con objetivos anuales de consecución.
- Concreción de la herramienta para la evaluación y seguimiento del Plan estratégico 2024-2027.
- Desarrollar un Plan de Acción, coherente con los objetivos estratégicos y las líneas de actuación con una batería de indicadores para monitorizar sus hitos, indicadores cuyo cumplimiento certifique la consecución de objetivos estratégicos. Dicho Plan de Acción deberá describir cómo se abordan los objetivos estratégicos.

3.1.6.- Recopilar, validar y dar forma a la información obtenida de los agentes de la comunidad educativa y personas expertas en las sesiones realizadas, resumir y detallar las ideas principales e incorporar al dossier-borrador.

3.1.7.- Redactar, a partir de las aportaciones recogidas en el proceso participativo y las directrices emanadas del Departamento de Educación, el documento de Plan Estratégico del Sistema Educativo Vasco 2024-2027; y el Plan de Acción. Diseñar y maquetar los documentos, que se entregarán en las dos lenguas oficiales de la CAE.

3.1.8.- Creación de un documento resumen del Plan Estratégico 2024-2027. Diseño y maquetación del documento, que se entregará en las dos lenguas oficiales de la CAE.

3.2 PLANIFICACION DE ACTIVIDADES Y METODOLOGIA

La empresa licitadora deberá proponer de manera clara la metodología a seguir durante el desarrollo del proyecto en cada una de sus fases, cumpliendo los objetivos y características fijados en el apartado 3.1.2.

En la metodología la empresa licitadora deberá detallar la forma en la que abordará cada una de las fases definidas para la elaboración del Plan Estratégico. El nivel de detalle aportado será el necesario para expresar que el método propuesto permitirá alcanzar los objetivos fijados. Dicha propuesta deberá estar basada en su experiencia e incluirá una descripción que detalle cada tarea y la definirá con el mayor grado de profundidad posible. La empresa licitadora deberá presentar una propuesta inicial de las tareas, hitos y entregables como mínimo de cada una de las fases detalladas en el apartado 3.1 (Actividades objeto del contrato).

4 EQUIPO DE TRABAJO

El equipo estará formado por el número de profesionales que la empresa adjudicataria considere necesario para satisfacer, con garantías, todas y cada una de las fases antes descritas y los productos y servicios indicados. De igual forma, el equipo podrá balancearse de tal forma que no todas las personas hayan de tener una dedicación total y exclusiva al proyecto durante la ejecución del contrato.

La composición del equipo de trabajo propuesto será evaluada conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ese apartado.

El personal asignado al contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria. En ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual, funcionarial o de naturaleza alguna respecto del Gobierno Vasco tanto durante la vigencia del contrato como al término de este.

Iniciada la ejecución del contrato, las comunicaciones entre el Departamento de Educación y la empresa adjudicataria se llevarán a cabo en todo caso entre la persona Responsable de Proyecto designada por el Gobierno Vasco y el responsable del proyecto por parte de la adjudicataria.

5 DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

Corresponde al Departamento de Educación del Gobierno Vasco la completa supervisión y dirección de los trabajos, proponer las modificaciones convenientes o, en su caso, proponer la suspensión de los mismos si existiese causa suficientemente motivada.

Para la supervisión de la marcha de los trabajos el Departamento de Educación del Gobierno Vasco indicará al comienzo del proyecto, la persona designada como Responsable de Proyecto del Plan Estratégico y la composición de miembros del Equipo Director. Las funciones de este equipo en relación con el presente pliego serán:

- Velar por el adecuado cumplimiento de los servicios contratados.
- Fijar reuniones periódicas entre los representantes del Departamento de Educación del Gobierno Vasco y la adjudicataria con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias que, en su caso, se produzcan durante la ejecución del contrato.
- Notificar a los ámbitos del Departamento de Educación implicados el cumplimiento de los hitos del proyecto o las incidencias del proyecto que sean transcendentes para el mismo o el grado de avance de los servicios, desviaciones y, llegado el caso, las acciones correctivas propuestas.
- Independientemente de las reuniones ya establecidas en el Plan de Proyecto, el Responsable de Proyecto podrá convocar cuantas reuniones de seguimiento del proyecto considere oportunas para asegurar el cumplimiento del calendario del proyecto, así como la correcta consecución de los objetivos propuestos. La adjudicataria será responsable de la redacción y distribución de los informes de seguimiento y las correspondientes actas de reunión.
- Con el fin de garantizar que se satisfacen las necesidades y prioridades establecidas por el Equipo Director de Proyecto, se marcarán desde el lanzamiento las directrices

de los trabajos a realizar, siendo estas directrices de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria.

- Durante el desarrollo del proyecto se podrán solicitar, como parte de las tareas de seguimiento y control, entregas intermedias que permitan tanto la verificación del trabajo realizado, como evitar y reducir riesgos de desviación (en plazo y/o alcance) a lo largo del proyecto.

En las reuniones periódicas se evaluarán todas aquellas incidencias habidas que se hubieran originado en el cumplimiento de los objetivos planificados. Cuando a juicio del Responsable de Proyecto, tales incidencias fueran imputables al adjudicatario, por falta de responsabilidad, incompetencia, desidia u otras causas de índole similar, podrán aplicarse las penalizaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6 FASES DEL PROYECTO

La ejecución del contrato se divide en dos fases.

Fase I:

El contratista deberá iniciar, con carácter inmediato a la formalización del contrato, y finalizar a más tardar el 29 de diciembre de 2023, la organización del proceso de reflexión participativa, y el diseño del resto de procesos, lo cual incluye:

3.1.1.- Descripción detallada del cronograma desde la fase inicial de organización del proceso participativo hasta la fase final de publicación del Plan estratégico 2024-2027.

3.1.2.- Diseño de cada hito: (proceso de selección y validación de los agentes, proceso de participación, recepción y sistematización de las aportaciones, elaboración del Plan Estratégico y Plan de Acción).

Fase II:

Validado el diseño por el Departamento de Educación, el contratista iniciará el proceso participativo encaminado a la obtención de aportaciones, confeccionará con ellas y en base a las directrices emanadas del Departamento el Plan Estratégico y Plan de Acción, y entregará un documento final, tal y como se establece en los puntos 3.1.3 a 3.1.8 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

7 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la adjudicataria se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Responsable de Proyecto, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

Así mismo, la empresa adjudicataria estará obligada a asistir y colaborar, a través del personal que designe a este propósito, en las reuniones de seguimiento del proyecto definidas por el

responsable de Proyecto. Como parte de las tareas objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a generar la documentación de los trabajos realizados, de acuerdo con los criterios que establezca en cada caso el Responsable de Proyecto. Toda la documentación generada por el adjudicatario durante la ejecución del contrato será propiedad exclusiva del Departamento de Educación sin que el contratista pueda conservarla, ni obtener copia de esta o facilitarla a terceros sin la expresa autorización por escrito del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, que la concederá, en su caso y con expresión del fin, previa petición formal del adjudicatario.

En este sentido, el adjudicatario deberá informar al Responsable de Proyecto sobre distintos aspectos relacionados con el funcionamiento y la calidad de los servicios prestados. Entre ellos será necesario presentar un informe en el formato y con la periodicidad que defina el Responsable de Proyecto, de cumplimiento de los servicios.

El adjudicatario proporcionará, sin coste adicional para el Departamento de Educación, una copia en soporte digital con toda la documentación generada durante la prestación de los servicios objeto del contrato.

Las prescripciones técnicas contenidas en este pliego de prescripciones técnicas están redactadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación pública por lo que se permite a todo operador económico interesado acceder en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no crean ningún obstáculo injustificado a la competencia.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma

AMAIA AGIRRE PINEDO
Fecha: 2023.08.28 14:29:25 +02'00'

Fdo.: Amaia Agirre Pinedo
Ikaskuntzaren eta Hezkuntza Berrikuntzaren Zuzendaria /
Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa